



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 21 de abril de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/0166/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio C5/CG/052/2022 de fecha 19 de abril de 2022, firmado por el Coordinador General del C5, el Mtro. Juan Manuel García Ortigón, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Víctor Hugo Lobo Román y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 03 de febrero de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/0192/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.e.p. Mtro. Juan Manuel García Ortigón, Coordinador General del C5.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	María Azucena Maucio Martínez	Nom. 8	







GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

C5



20 ABR. 2022

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBE *Isabel* RECIBIDO HORA: 15:30

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES
Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 19 de abril de 2022

C5/CG/052/2022

Asunto: Se da atención a Punto de Acuerdo

LIC. MARCO ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me refiero a su oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00038.1/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, recibido en oficialía de partes de este órgano desconcentrado el 17 de febrero de 2022, mediante el cual informa, el Punto de Acuerdo emitido por el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el 03 del mismo mes y año, relativo a:

"Único.- Se exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, al Comité Técnico de Alertas Tempranas de la Ciudad de México, Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México y el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) para que, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública Federal, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, lleven a cabo la revisión técnica de los altoparlantes o altavoces instalados para el Sistema de Alerta Temprana de la Ciudad de México, en las escuelas públicas y privadas en esta Ciudad, a fin de verificar que funcionen correctamente."

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

Este Centro cuenta con instalaciones en la vía pública denominados Sistemas Tecnológicos de Videovigilancia (STV's), los cuales cuentan con cámara, botón de auxilio, equipo de comunicación y un par de altavoces; asimismo, se cuenta con un Sistema de Alerta Sísmica Personalizada (SASPER), el cual es un receptor de la alerta sísmica que funciona como medio de difusión primaria del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX), conectado a los 13,916 pares de altavoces instalados actualmente en los STV's, con el objetivo de difundir el mensaje de alerta sísmica que emite el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C. (CIRES).

Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que dispone que este Centro es competente para difundir los alertamientos públicos audibles y visuales ante todo tipo de fenómeno perturbador, a través de su infraestructura instalada, realizando en todo momento las pruebas y el mantenimiento necesarios para asegurar su correcto funcionamiento.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento al precepto legal en cita este órgano desconcentrado, para garantizar que los altavoces que difunden el alertamiento sísmico se encuentren en óptimo funcionamiento, lleva a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los STV's; a través del mantenimiento preventivo se realizan acciones de limpieza, revisión y verificación de cada sitio y sus componentes de acuerdo a un programa establecido; por lo que hace al mantenimiento correctivo, se implementa cuando se genera una falla en alguno de los elementos del STV para su reparación.



Cabe hacer mención que durante los años 2019, 2020 y 2021, el C5 sustituyó el total de altavoces que correspondían a una tecnología obsoleta (análogos) que estuvo operando durante más de 10 años. Es importante destacar que en el año 2018 se contaba con 11,354 STV's equipados con 2 altavoces cada uno (22,708) y actualmente ya se cuenta con 13,916 pares de altavoces (27,832), es decir que se amplió la cobertura de difusión de alerta sísmica con 5,124 altavoces adicionales que cuentan con tecnología digital; implementando también altavoces al interior de la Central de Abasto y se equiparon STV's que no contaban dicho equipamiento.

Cabe destacar que actualmente, el 98% de los 13,916 postes con altavoces distribuidos en las 16 alcaldías de esta Ciudad funcionan correctamente y sólo el 2% presentan falla, las cuales están en proceso de atención.

En tal virtud, este Centro verifica constantemente el buen funcionamiento de la totalidad de su infraestructura, entre los cuales se encuentran los altavoces de cada STV instalados, incluyendo los ubicados en los alrededores de escuelas públicas y privadas, por lo que da cumplimiento a lo requerido en el Punto de Acuerdo que se atiende dentro del ámbito de su competencia.

Es importante señalar que este Centro, no tiene atribuciones para llevar a cabo la revisión técnica de altoparlantes o altavoces que no formen parte de su infraestructura, y las alarmas instaladas en escuelas públicas y privadas de la Ciudad de México, no forman parte de la infraestructura de este Centro, por lo tanto no puede realizar la verificación en su funcionamiento que solicita el requerimiento de cuenta.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por los artículos 99 y 101 de la Ley General de Educación, los inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional, los cuales deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, inmuebles que deben obtener las licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación a efecto de garantizar el cumplimiento de entre otros requisitos los de seguridad, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, así como un certificado de seguridad y operatividad escolar expedido por las autoridades correspondientes, en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de Educación Pública; asimismo, todos los planteles educativos, públicos o privados, deben cumplir con las normas de protección civil y de seguridad que emitan las autoridades competentes en los ámbitos federal, local y municipal, según corresponda.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Secretaría de Educación Pública operar el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento. Dicho Sistema contendrá la información del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 46, 58 fracción VIII y 80 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la elaboración de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es obligatoria; así como la del Programa Interno de Protección Civil Escolar el cual se deberá implementar en escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos, por lo que en cumplimiento a la Ley en cita las comunidades escolares cuentan dentro de su programa interno con un Subprograma de Prevención, el cual contiene un conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la población y sus bienes, que entre otras medidas prevé un recorrido por el interior del plantel para localizar riesgos y comprobar las condiciones de las instalaciones y equipamiento como lo son los sistemas de alerta o alertamiento sonoro o visual.



En ese orden de ideas el Programa Interno referido establece que después de identificar los riesgos dentro del plantel escolar la Autoridad Educativa Local y el Consejo Estatal de Protección Civil en coordinación con la Unidad Interna de Protección Civil y el Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar tendrán bajo su responsabilidad brindar un mantenimiento preventivo y correctivo para reducir la vulnerabilidad de la comunidad escolar en casos de emergencia, y podrán coordinarse con los programas federales, estatales y municipales que brinden apoyo al mantenimiento de la infraestructura de las escuelas, por lo que este órgano desconcentrado no está obligado a dar mantenimiento a los sistemas de alerta o alertamiento que se encuentran al interior de los centros escolares.

Cabe hacer mención que el "Protocolo General de Prevención y Actuación en Caso de Sismo en Planteles de Educación Básica, Especial, para Adultos y Normal en la Ciudad de México", de fecha 17 de marzo del año 2021, tiene como objetivo contribuir a la seguridad de las comunidades educativas de educación básica y normal en la Ciudad de México, a través de recomendaciones y procesos que sirvan para la correcta toma de decisiones ante un evento sísmico, dando cumplimiento a lo establecido en los Programas Internos de Protección Civil Escolar, de acuerdo a las necesidades de cada plantel, en dicho protocolo se establece que una de las características de los inmuebles educativos es que deben contar con equipamiento de radio receptores del sistema de alertamiento sísmico con altavoces para amplificar el sonido, uno por inmueble.

De la normatividad que regula el equipamiento de los planteles escolares se desprende que corresponde a la Secretaría de Educación Pública dar mantenimiento a los bienes muebles que se encuentren dentro del mismo, estando incluidos los sistemas de alerta o alertamiento sísmico con altavoces y a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil localizar riesgos y comprobar las condiciones de las instalaciones y equipamiento como lo son los sistemas de alerta o alertamiento sonoro o visual.

Finalmente de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, solicito tenga a bien dar por atendido el requerimiento realizado en tiempo y forma, conforme a la competencia de este Centro.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN
COORDINADOR GENERAL DEL C5

C.C.C.E.P. Lic. Edith Palomera Mancilla.- **Directora General de Administración de Tecnologías.**- Presente
Lic. Alondra Leticia Fabián Tapia.- **Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.**- Presente

Folio CG: 0330
Folio OP: 0452

EPM/ALFT

Calle Cecilio Robelo 3, Colonia Del Parque,
Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México
T. 50363000

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

